

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00141-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIOSELINA ZAPATA MEJIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – POLICÍA NACIONAL- MUNICIPIO DE SANTA BARBARA- INVIAS – UNIÓN TEMPORAL DE CARRETERAS SIGLO XXI
ASUNTO:	INADMITE LLAMAMIENTO
TRÁMITE No.	01826 de 2013

ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que realizara la entidad demandada UNIÓN TEMPORAL DE CARRETERAS SIGLO XXI, en contra de ACE SEGUROS S.A. (En adelante ACE SEGUROS), para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la parte demandada, en controversias como la de la referencia, en el término del traslado de la demanda, para realizar el llamamiento en garantía. La intervención de litisconsortes y de terceros se rige por los artículos 50 a 57 del Código de Procedimiento Civil. El artículo 55 Ibídem, señala los requisitos que debe contener el escrito de llamamiento.

En consecuencia:

1. Deberá el llamante en garantía aportar copia del escritos de llamamientos en medio magnético en formato PDF cuyo archivo no supere la capacidad de 5 MB o en su defecto en WORD, para efectos de proceder a la notificación electrónica del llamado en garantía, de conformidad con lo descrito en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo.

2. Así mismo de acuerdo a los artículos 87 del Código de Procedimiento Civil y 166, del CPACA, se debe aportar los traslados de la demanda, la contestación y sus respectivos anexos; para el llamado en garantía.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

lpe

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria